

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 29

EST-VCT-PARI-087

ESTADO PARI No. 0087-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **4 de octubre** de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**				
SUBCONTRATO DE FORMALIZACION	AFO-082-002	PEDRO DAVID CORTES CORTE	5	29-09-2023	A-GLM-00085	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. AFO-082-002, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 18 y 19 de octubre de 2023, la cual se ubica en la presente alinderación: INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR <table><tr><td>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</td><td>AFO-082-002</td></tr><tr><td>SOLICITANTE:</td><td>PATRICIA LILIANA ARTEAGA ROJAS</td></tr></table>	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	AFO-082-002	SOLICITANTE:	PATRICIA LILIANA ARTEAGA ROJAS
						SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	AFO-082-002			
						SOLICITANTE:	PATRICIA LILIANA ARTEAGA ROJAS			

ESTADO 087 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023

<

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 29

					Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación a la pequeña minera, la señora PATRICIA LILIANA ARTEAGA ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.766.518, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero, la cual es la Calle 10 No. 3-76 del municipio de Ibagué-Tolima., Correo Electrónico: agregadospetreos@gmail.com, celular: 3046590411. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado al señor, PEDRO DAVID CORTES CORTES identificado con cedula de ciudadanía No 79.862.969, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. AFO-082 e interesado en la Solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. AFO-082-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
CONTRATO DE CONCESION	QBI-16171	JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ / INVERSIONES JENIVE S.A.S	8	28-09-2023	A-GEMTM-227 DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la señora JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 24.344.442, cotitular del Contrato de Concesión No. QBI-16171 para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: 1. Autorización por parte de la Asamblea de Accionistas de la sociedad INVERSIONES JENIVE S.A.S. identificada con NIT. 901.028.306-9, por medio de se le cual faculte a su representante legal para celebrar el contrato cesión total (85%) de los derechos y obligaciones dentro del título minero No. QBI-16171. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado AnnA Minería No. 78977-0 del 24 de julio de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 29

					ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la señora JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 24.344.442 cotitular dentro del Contrato de Concesión No. QBI-16171 y a la sociedad INVERSIONES JENIVE S.A.S identificada con NIT. 901.028.306-9, por conducto de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504874	CONCESIONARI A RUTA AL SUR SAS	4	03-10-2023 A-PARI-697	DISPOSICIONES El día 10 de agosto de 2023, mediante radicado No. 20231002575132, la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S. titular de la Autorización Temporal No. 504874, allegó complementos al Programa de Trabajos de Explotación (PTE), los cuales, fueron evaluado por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico No. PAR-I No. 581 del 25 de septiembre de 2023, determinando que el mismo es técnicamente aceptable, aprobándose la totalidad del instrumento técnico allegado. Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. identificada con NIT No. 901482899-1 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 29 de septiembre de 2023 se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia hasta el 24 de junio de 2053 y que dentro de su objeto social se encuentra "LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA NÚMERO 012 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015 (EL CONTRATO DE CONCESIÓN), DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO. VJ-VE-IP-017 2013 ABIERTO EL 21 DE ENERO DE 2015 PARA ADJUDICAR EL CORREDOR VIAL SANTANA-MOCHOA-NEIVA (EL PROYECTO), SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., QUIEN POSTERIORMENTE CEDIÓ SU POSICIÓN CONTRACTUAL A FAVOR DE LA SOCIEDAD." Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., identificada con NIT 901482899-1 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 232227879 del 29 de septiembre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 29

					Así mismo, el 29 de septiembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. identificada con NIT 901482899-1, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9014828991230929150149 Finalmente, el 29 de septiembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 9.531.771, en calidad de representante legal de la sociedad CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone: APROBACIONES. 1. APROBAR el Plan de Trabajos de Explotación (PTE) presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y para la fiscalización correspondiente a la Autorización Temporal No. 504874 de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales tercero y cuarto del Concepto Técnico PAR-I No. 581 del 25 de septiembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 581 del 25 de septiembre de 2023. La información técnica aprobada mediante el presente Acto Administrativo deberá ser consultada en el Concepto Técnico acogido. 2. INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 504874 que deberá abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto no obtenga el correspondiente instrumento ambiental VIGENTE Y SIN SUSPENSIONES que otorgue viabilidad al proyecto y, se allegue el mismo ante la Agencia Nacional de Minería a través de la Plataforma -AnnA Minería-. 3. INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica de la Autorización Temporal No. 504874, se evidenció que NO se encuentra en superposición de capas relacionadas a Áreas Protegidas, Áreas Ambientalmente Excluíbles, así como con Áreas de Minería Restringidas.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 29

						4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20231	CMO DE COLOMBIA SAS	6	03-10-2023	A-PARI-698	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal la sociedad CMO DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT No. 900464693-1, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 20321, y, evidencio que: En revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal del 28 de septiembre de 2023 se evidenció que, la sociedad CMO DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT No. 900464693-1, cuenta con vigencia INDEFINIDA y que dentro de su objeto social se encuentra "...A) <i>La prospección, exploración y explotación de minas y recursos minerales, incluyendo, sin limitarse a la adquisición, transferencia, negociación, gravamen, venta y en general, a la adquisición y disposición de todo tipo de bienes</i> B) <i>La obtención, adquisición o transferencia de licencias, reconocimientos de propiedad privada o RPP, permisos, concesiones, contratos, licencias ambientales y cualquier otra autorización requerida por la legislación aplicable para la exploración y explotación minera; (...)</i>". Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad CMO DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT No. 900464693-1, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 232144700 de fecha 28 de septiembre de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT 900464693-1 correspondiente a la sociedad CMO DE COLOMBIA S.A.S, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLES FISCALES, según Código de Verificación No. 9004646931230928151138 de fecha 28 de septiembre de 2023. Finalmente, el 28 de septiembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor JOSE MANUEL CELY RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.172.482, en calidad de Representante Legal de la sociedad CMO DE COLOMBIA S.A.S en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 29

					Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. 20493, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 583 del 27 de septiembre de 2023: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral ORO DE FILÓN, correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2022, los cuales fueron reportados en ceros (0); de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 583 del 27 de septiembre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 20321 para que allegue acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión No. 20321, o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días; lo anterior teniendo en cuenta que, a través de Radicado No. 20231002399362 del 25 de abril de 2023 se allegó respuesta a los requerimientos realizados a través del Auto PARI No. 0102 del 08 de marzo de 2023, referentes al trámite de Licencia Ambiental; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 583 del 27 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 20321 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual para la vigencia 2022 junto con su respectivo Plano de Labores, información que deberá ser presentada a través del aplicativo ANNA MINERÍA; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 583 del 27 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 29

					3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 20321 para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023 con su respectivo pago y el certificado de origen, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 583 del 27 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 20321 para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2020, con su respectivo pago y el certificado de origen; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 583 del 27 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 20321 para que presente el Plan de Gestión Social, de acuerdo con las disposiciones normativas establecidas en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería, en concordancia con la cláusula séptima numeral 7.12 del Contrato de Concesión No. 20321, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 583 del 27 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 583 del 27 de septiembre de 2023.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 29

					INFORMAR a la sociedad titular que, las características de la Póliza Minero Ambiental son liquidadas con base en la producción proyectada en el Programa de Trabajos e Inversiones -PTI presentado y aprobado por la Autoridad Minera, para el momento que el título se encontraba definido como Licencia de Exploración, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2655 del 1988, obligación que se encontraba contenida en la cláusula séptima de la minuta de contrato; lo anterior toda vez que, a pesar de que a la fecha el Contrato de Concesión No. 20321 se encuentra cursando la séptima (7ª) anualidad de la etapa de explotación, aún no cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para la vigencia como Contrato de Concesión. INFORMAR a la sociedad titular que, la documentación presentada mediante Radicado No. 20231002542412 del 21 de julio de 2023, en respuesta a los requerimientos realizados a través del Auto PARI No. 231 del 20 de abril de 2023, será evaluada en Concepto Técnico separado el cual será acogido mediante acto administrativo correspondiente. INFORMAR a la sociedad titular que, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023, con su respectivo pago y el certificado de origen, deberá ser presentado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, es decir hasta el próximo 13 de octubre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503952	CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE	3	03-10-2023 A-PARI-699	DISPOSICIONES Ahora bien, una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 503952, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 586 del 28 de septiembre de 2023: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES DESISTIMAR el requerimiento efectuado mediante Auto PAR I No 420 de 27 de julio de 2023 (notificado por Estado No 060 de 28 de julio de 2023), esto es, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022 (con su plano de labores mineras) a través de la plataforma ANNA MINERIA, toda vez que al verificar Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA, el beneficiario de La Autorización Temporal 503952, no conto con Licencia Ambiental y por ello esta obligación no debe requerirse.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 29

						2. DESESTIMAR el requerimiento efectuado mediante Auto PARI No 1138 de fecha 28 de diciembre de 2022 (notificado por Estado Jurídico No 066 de 30 de diciembre de 2022), esto es, la presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres, II y III de 2022 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar) y DESESTIMAR el requerimiento efectuado mediante Auto PAR I No 420 de 27 de julio de 2023 (notificado por Estado No 060 de 28 de julio de 2023), esto es, la presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2022, I-II de 2023 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar y sus certificados de origen); toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico una vez verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero no se evidencia que el beneficiario de La Autorización Temporal 503952, haya contado con Licencia Ambiental y por ello estas obligaciones no deben ser requeridas. 3. NFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503952, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo motivado y separado frente a la solicitud de renuncia allegada con radicado 20231002596112 de 25 de agosto de 2023, el cual le será notificado conforme a las disposiciones legales. 4. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 586 del 28 de septiembre de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLG-101	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A.	4	03-10-2023	A-PARI-700	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A., identificada con N.I.T No. 900087145-8, se evidenció que:

ESTADO 087 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023					Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A., identificada con NIT. 900087145-8 y en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 02 de octubre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2080 y que dentro de su objeto social se encuentra “La Sociedad tiene por objeto principal el desarrollar toda clase de negocios actos y contratos actividades y gestiones relacionados con la industria minera en general ya sea de metales preciosos o de sustancias minerales metálicas como no metálicas o de hidrocarburos en obtener <u>título</u> de propiedad sobre minas adjudicables como también contratos de cesión o de aporte para la exploración y explotación de minerales de la reserva nacional así como obtener licencia y permisos administrativos para tales fines. (...)” Consultado el número de N.I.T del titular minero en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A., NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 232379098 del 02 de octubre de 2023. Así mismo, el 02 de octubre de 2023, se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A., verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9000871458231002175532. Finalmente, el 02 de octubre de 2023, se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor PEREZ VILLA MIGUEL ANGEL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71081094, en calidad de representante legal de la sociedad MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A., acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. GLG-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 589 del 29 de septiembre de 2023: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que dada la suspensión de obligaciones que presenta el Contrato GLG-101 desde el 27 de marzo de 2019 hasta el 1 de abril de 2024 (según Resol. 0137 del 26/05/2023) no surgen requerimientos en cuanto Formatos Básicos Mineros ni de declaraciones de producción y liquidación de regalías u otra obligación técnica. 2. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 589 del 29 de septiembre de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
-------------------------------------	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 29

CONTRATO DE CONCESIÓN	DL4-162	CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL CONACOM LTDA	3	03-10-2023	A-PARI-701	REQUERIMIENTO REQUERIR a la sociedad CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL - CONACOM LTDA., con numero de usuario No. 14281 de AnnA Minería y, NIT 800045199-2, en calidad titular del Contrato de Concesión No. DL4-162 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado jurídico del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, ceda o renuncie a los derechos derivados del mencionado título minero, habida cuenta que registra con una inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado colombiano en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DL4-163	CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL CONACOM LTDA.	3	03-10-2023	A-PARI-702	REQUERIMIENTO REQUERIR a la sociedad CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL - CONACOM LTDA., con numero de usuario No. 14281 de AnnA Minería y, NIT 800045199-2, en calidad titular del Contrato de Concesión No. DL4-163 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado jurídico del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, ceda o renuncie a los derechos derivados del mencionado título minero, habida cuenta que registra con una inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado colombiano en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 29

CONTRATO DE CONCESIÓN	0867-73	CONSTRUCTOR A PROYECTOS VIALES DE COLOMBIA S.A.S. y OSCAR CARVAJAL ZAMBRANO	3	03-10-2023	A-PARI-703	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° 0867-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares: REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”</i> para que se allegue una justificación que dé cuenta de las razones por las cuales no se están adelantando labores mineras en el área del contrato de concesión, toda vez que se cuenta con instrumento ambiental y técnico. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 127 del 08 de septiembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
				03-10-2023	A-PARI-704	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° GDD-141 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 29

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>"La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"</i>, para que se realice la explotación de acuerdo con lo aprobado en el PTO. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares que de forma permanente se debe dar cumpliendo a lo estipulado en el Decreto 539 de 2022 "Reglamento de Higiene y Seguridad en labores Mineras a Cielo Abierto. 2. REMITIR a la Agencia Nacional de Minería copia del levantamiento de la medida de prevención realizada por CORPOAMAZONIA. 3. REALIZAR simulacros preparados previamente de evacuación en caso de emergencia para el personal que labora en la explotación minera contemplando el riesgo de aumento de caudal del río bodoquero. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 128 del 09 de septiembre de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 29

CONTRATO DE CONCESIÓN	GKI-111	JOSÉ OVIDIO GALLEGU GUTIÉRREZ (Fallecido)	4	03-10-2023	A-PARI-705	1. NFORMAR que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 129 del 10 de septiembre de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBF-11091	ALFREDO RUIZ BUSTOS	4	03-10-2023	A-PARI-706	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° JBF-11091 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de

					2001, para que se de cumplimiento a las instrucciones técnicas vista en el numeral 8.1 del informe de visita de fiscalización PARI N° 145 del 14 de septiembre de 2023, en cuanto a: ✓ Implementar señalización preventiva en la planta de trituración y el frente de explotación. ✓ Gestionar la certificación por competencias de todos los operarios de maquinaria. ✓ Implementar un protocolo de seguridad para los operarios de maquinaria y llevar los registros. ✓ Organizar las áreas de trabajo talleres combustibles aceites demarcarlos y señalizarlos. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se le imputan. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que de forma permanente se debe dar cumpliendo a lo estipulado en el Decreto 539 de 2022 “Reglamento de Higiene y Seguridad en labores Mineras a Cielo Abierto. 2. CONMINAR al titular minero para que de manera inmediata de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto 0254 del 29 de marzo de 2022 el cual fue notificado por Estado Jurídico No 017 de 30 de marzo de 2022, en lo referente a que se elabore procedimiento de trabajo seguro para la operación de arranque y cargue con retroexcavadora. Igualmente se estructure un protocolo de acción en caso de creciente súbita de la quebrada la Yuca. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 145 del 14 de septiembre de 2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 29

CONTRATO DE CONCESIÓN	JDU-08021	ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLXMA	3	03-10-2023	A-PARI-707	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JDU-08021 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 166 de 28 de septiembre de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
				03-10-2023	A-PARI-708	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KIN-08181 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 167 de 28 de septiembre de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 29

CONTRATO DE CONCESIÓN	FFM-101	FERNANDO SÁNCHEZ JACOBO	3	03-10-2023	A-PARI-709	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FFM-101 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 168 de 28 de septiembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	II5-14121	ALBERTO SILVA ÁLVAREZ y ALBERTO RENÉ SILVA ARTUNDUAGA	3	03-10-2023	A-PARI-710	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. II5-14121 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 169 de 28 de septiembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

CONTRATO DE CONCESIÓN	DL4-162	CONSTRUISEÑ OS AGROEQUIPOS COMERCIAL CONACOM LTDA.	4	03-10-2023	A-PARI-711	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DL4-162 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162 para que, presente el Plan de Gestión Social de acuerdo con las disposiciones normativas establecidas en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe Integral de Visita No. 170 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162 para que, instale la respectiva se señalización en el área del título (preventiva, prohibitiva, ambiental, entre otras); de acuerdo con lo evidenciado en el Informe Integral de Visita No. 170 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 170 del 28 de septiembre de 2023. INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha el Contrato de Concesión No. DL4-162, se encuentra en la quinta (5ª) anualidad de la etapa de explotación; y que, cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con Plan de Manejo Ambiental aprobado e impuesto por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA. INFORMAR al titular minero que es responsabilidad identificar los peligros existentes en los frentes de explotación y en toda el área del título minero No. DL4-162; así como, valorar los riesgos existentes en los frentes y el área en general, a fin de mitigarlos o minimizarlos según sea el caso. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162 que el incumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 134 del 09 de febrero de 2021 (notificado por Estado Jurídico No. 10 del 10 de febrero de 2021), serán objeto de verificación y pronunciamiento mediante acto administrativo separado y motivado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 29

						5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DL4-163	CONSTRUISEÑ OS AGROEQUIPOS COMERCIAL CONACOM LTDA	5	03-10-2023	A-PARI-712	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DL4-163 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. DAR POR CUMPLIDOS los requerimientos realizados al titular del Contrato de Concesión No. DL4-163, mediante Auto PAR-I No. 135 del 09 de febrero de 2021 (notificado por Estado Jurídico No. 10 del 12 de febrero de 2021), referentes a: • Instalar señalización preventiva, informativa y de seguridad en los frentes de explotación minera. • Establecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para el título minero, aparte del establecido para la empresa CONACOM LTDA, ya que no fue posible la verificación de forma clara de éste. • La matriz de riesgos del título minero, a parte de la establecida para la empresa CONACOM LTDA, ya que no fue posible la verificación de forma clara de ésta. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DL4-163 para que, presente un informe técnico y detallado que dé soporte y cumplimiento de cada una de las instrucciones técnicas, no conformidades, recomendaciones impartidas en la visita técnica de fiscalización minera; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe Integral de Visita No. 171 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.



					2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DL4-163 para que, actualice los planos de avance y frentes de explotación; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe Integral de Visita No. 171 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DL4-163 para que diseñe y registre el procedimiento de control de volúmenes de producción; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe Integral de Visita No. 171 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DL4-163 para que complemente los Procedimientos de Trabajo Seguro; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe Integral de Visita No. 171 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DL4-163 para que capacite al personal en temas de minería, operarios de maquinaria de minería y salvamento minero; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe Integral de Visita No. 171 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DL4-163 para que revise y actualice política, objetivos, reglamento interno de trabajo, reglamento de higiene y seguridad; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe Integral de Visita No. 171 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
--	--	--	--	--	---



7. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **DL4-163** para que proceda con la presentación, disponibilidad y publicación del Plano de Labores Mineras (el cual debe ser actualizado cada seis meses); de acuerdo con lo evidenciado en el Informe Integral de Visita No. 171 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
8. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **DL4-163** para que de **MANERA INMEDIATA** diseñe e implemente el control de ingreso y salida del personal de la mina; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe Integral de Visita No. 171 del 28 de septiembre de 2023.
9. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **DL4-163** para que de **MANERA INMEDIATA** actualice el plano de riesgos; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe Integral de Visita No. 171 del 28 de septiembre de 2023.
10. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **DL4-163** para que de **MANERA INMEDIATA** instale la respectiva señalización en el área del título (preventiva, prohibitiva, ambiental, entre otras); de acuerdo con lo evidenciado en el Informe Integral de Visita No. 171 del 28 de septiembre de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 171 del 28 de septiembre de 2023.
2. **INFORMAR** a la sociedad titular que, a la fecha el Contrato de Concesión No. DL4-163, se encuentra en la novena (9ª) anualidad de la etapa de explotación; y, cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con Plan de Manejo Ambiental aprobado e impuesto por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA.
3. **INFORMAR** al titular minero que es responsabilidad identificar los peligros existentes en los frentes de explotación y en toda el área del título minero No. DL4-163; así como, valorar los riesgos existentes en los frentes y el área en general, a fin de mitigarlos o minimizarlos según sea el caso.
4. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 23 - de 29

					6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504016	CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE	3	03-10-2023 A-PARI-713	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 504016 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°504016 que NO podrá realizar ningún tipo de actividad minera, teniendo en cuenta que no dispone de PTE, ni de Licencia Ambiental. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 174 de 29 de septiembre de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KKU-10541	HUBER GUTIÉRREZ YARA y MINERCAN SAS	3	03-10-2023 A-PARI-714	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KKU-10541 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Remitir solicitud ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA para que con destino al expediente del Título KKU-10541, certifique el estado actual de la Licencia Ambiental otorgada al <u>Título</u> KKU-10541, mediante Resolución DG No. 1689 del 13 de diciembre de 2016, y de mas normas que la modifiquen adicionen o revocuen y si a la fecha el título de la referencia cuanta con Viabilidad Ambiental.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 29

						- INFORMAR que una vez obtenida la información de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA respecto a la vigencia de la Licencia Ambiental se verificara la viabilidad jurídica del requerimiento bajo causal de caducidad por Inactividad establecida en el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001. - INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 175 de 29 de septiembre de 2023. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBD-101	DIANA CAROLINA DIAZ LOZANO, GUILLERMO DIAZ CUELLAR	4	03-10-2023	A-PARI-715	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HBD-101 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HBD-101, BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que maneje la altura del banco a cinco (5) metros, de acuerdo a lo establecido en el PTO. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HBD-101, BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore el procedimiento de trabajo seguro en alturas. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 25 - de 29

					El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HBD-101, BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore los procedimientos de trabajo seguro para el desarrollo de las actividades mineras. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HBD-101, BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice el plano de riesgos. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HBD-101, BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la medición de ruido y vibraciones generadas por la maquinaria. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 177 del 29 de septiembre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 26 - de 29

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIF-08021	SOCIEDAD PETREOS DEL CAQUETA S.A.S	3	03-10-2023	A-PARI-716	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HIF-08021 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIF-08021, BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los equipos y herramientas. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIF-08021, BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, elabore los procedimientos de trabajos seguros. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIF-08021, BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice los registros de socialización al personal de los protocolos y procedimientos de trabajos seguros. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 29

						4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIF-08021, BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ajuste la matriz de peligros y riesgos de acuerdo con las actividades desarrolladas en la explotación minera y elabore plano de riesgos. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIF-08021, BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore el control de ingreso y salida de personal. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 178 del 29 de septiembre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAL-10191	ROCA MINERALES S.A.S.	2	03-10-2023	A-PARI-717	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KAL-10191 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 29

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 179 del 29 de septiembre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22227	ELDARICO CUMACO MENDOZA	2	03-10-2023	A-PARI-718	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 22227 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 22227 que debe abstenerse de realizar cualquier tipo actividad minera teniendo en cuenta que dicha licencia se encuentra vencida, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 309 de fecha 29/08/2019 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 176 del 29 de septiembre de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 29 - de 29

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 4 de octubre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea